



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 OCT 2022

2022/02/004/14

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de abril de 2022, que autoriza la excepción solicitada por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad al tope retributivo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para el Gerente General, Sr. Enrique Miranda Cravea, por el período 1° de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022;

RESULTANDO: que la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad solicita una ampliación del tope retributivo autorizado en la citada Resolución;

CONSIDERANDO: I) que en virtud del acuerdo laboral voluntario suscrito entre el organismo y el funcionario, con fecha 9 de marzo de 2017, por 5 (cinco) años a partir del 1° de mayo de 2017, y homologado por el Poder Judicial (Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 1° Turno, Expediente IUE N° 2-13322/2017), la retribución del funcionario excede el tope autorizado por el Poder Ejecutivo en los importes correspondientes al salario vacacional y una partida extraordinaria anual asociada al aumento de la recaudación;

ASUNTO 0807

II) que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el Ministerio de Economía y Finanzas han informado favorablemente con respecto a la solicitud de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, de ampliación del tope retributivo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

AA/JM/A-DG

1º) Sustitúyense los numerales 1º) y 2º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de abril de 2022, por los siguientes:

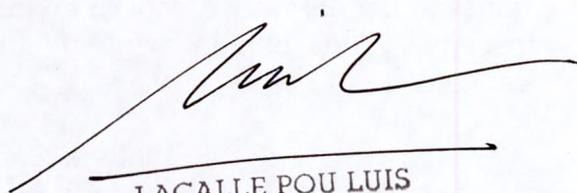
“1º) Autorízase a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad la excepción al tope retributivo a partir del 1° de enero de 2022, hasta el 30 de abril de 2022, para la siguiente persona, de acuerdo a las condiciones que se establecen:

Nombre	Función	Monto Máximo Nominal Mensual por todo concepto
Enrique Miranda Cravea	Gerente General	\$ 420.258
El monto indicado podrá ser incrementado de acuerdo a los ajustes previstos en el Grupo del Consejo de Salarios respectivo, siempre y cuando dichos ajustes no superen el porcentaje de aumento de los funcionarios públicos para el ejercicio correspondiente.		

2º) Dispónese que el monto determinado en el numeral 1º) se encuentra expresado a valores de enero de 2022 y se establece por todo concepto, pudiéndose excluir únicamente el sueldo anual complementario legal, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.”

2º) Comuníquese y notifíquese al Organismo solicitante. Cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

73-911


LACALLE POU LUIS